

Autoridades

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. José María DÍAZ BANCALARI

Subsecretario de Gobierno
Cdr. Aníbal Domingo FERNANDEZ

Director de la Dirección
de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Cdr. Osvaldo VEGA

Jefe del Departamento Boletín Oficial
Sr. Luis Enrique MAYERNA

Domicilio legal:
3 y 523 - Tel. y Fax 83-3044 - La Plata (1900)

Internet: www.gob.gba.gov.ar/diebo

Dirección Nacional
del Derecho del Autor N° 146.195.

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial. (Conf. Art. 12 decreto 383/54)

Boletín Oficial



Provincia de Buenos Aires

Ministerio de
Gobierno y Justicia

año LXXXVII

La Plata, viernes 29 de agosto de 1997

n° 23.426



Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. Avenida 7 esquina 51 La Plata



Sección Oficial

Decretos:

Decreto 2.582 _____ 4806

Aprobando Convenio entre el Ministerio de Gobierno y
Justicia y la Facultad de Derecho de la U.N.L.Z.

Decreto 2.760 _____ 4807

Sustituyendo el texto del Art. 14 inciso g)
de la Reglamentación de la Ley 10.430.

Disposiciones:

Disposición 71/97 _____ 4807

Disposición 72/97 _____ 4808

Disposición 73/97 _____ 4808

Disposición 74/97 _____ 4808

Disposición 75/97 _____ 4808

Licitaciones _____ 4809

Varios. _____ 4813

Transferencias _____ 4813

Convocatorias _____ 4814

Colegiaciones _____ 4815

Estatutos _____ 4815



Sección Judicial

Remates _____ 4819

Varios _____ 4825

Sucesorios _____ 4828



Jurisprudencia Judicial

Fallos _____ 4831

ANEXO I

I Tareas pre-comiciales

1 - Ordenamiento de formularios idento-registrales: reordenamiento según Leyes 11.386, 13.010 y 17.671 en forma secuencial.

2 - Reparación de Formularios base idento-registrales y posterior archivo de los mismos, en forma secuencial.

3 - Preparación, ensobramiento, ordenamiento y archivo del legajo de los Residentes Extranjeros.

4 - Secuenciación (formulario 5 - novedades de alta), para su remisión a Secretarías Federales con Competencia Electoral.

5 - Preparación y alistamiento de las cartillas correspondiente a los D.N.I.

6 - Tareas correlativas:

6.1. - Apoyatura al redimensionamiento del circuito de producción en el área Control y Provisión.

6.2. Apoyatura al redimensionamiento del circuito de producción en el área de los Departamentos Identificación de Nacionales y Extranjeros, realizando los ajustes y/o adecuaciones necesarias para alcanzar las metas preestablecidas.

6.3. Monitoreo y asistencia permanente a las áreas sustantivas.

II Tareas Post-Comiciales

1 - Ordenamiento de fichas: reordenamiento según Leyes 11.386, 13.010 y 17.671; en forma secuencial.

2 - Reparación de Formularios y posterior archivo de los mismos.

3 - Preparación, ensobramiento, ordenamiento y archivo del legajo de los Residentes Extranjeros.

4 - Secuenciación (formulario 5 - novedades de alta), para su remisión a Secretarías Federales con competencia electoral.

5 - Tareas correlativas.

5.1 Apoyatura al redimensionamiento del circuito de producción en el área Control y Provisión.

5.2. Apoyatura al redimensionamiento del circuito de producción en el área de los Departamentos Identificación de Nacionales y Extranjeros, realizando los ajustes y/o adecuaciones necesarias para alcanzar las metas preestablecidas.

5.3. Monitoreo y asistencia permanente a las áreas sustantivas.

ANEXO II

Cronograma de pago

Se establece que la Subsecretaría abonará por la realización de la obra encomendada a la Facultad, la suma total de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000) de conformidad al siguiente detalle:

Mes de agosto, hasta \$ 300.000. Mes de Setiembre, hasta \$ 300.000. Mes de Octubre, hasta \$ 300.000. Mes de noviembre, hasta \$ 200.000. Mes de diciembre, hasta \$ 200.000.

Los importes serán pagaderos por mes vencido, previa emisión de la certificación de obra e informe de avance producido por el RNP, en el cual se puntualizarán las metas y objetivos alcanzados en relación al presente convenio.

ANEXO III

Forma de Pago

La Facultad autoriza como agente pagador al RNP. A tal efecto la Subsecretaría transferirá los fondos señalados en el Anexo II, a una cuenta corriente a designar por RNP

en el Banco Mercantil Casa Central, una vez cumplimentado lo establecido en la cláusula séptima del contrato. La mencionada institución bancaria será la encargada de efectivizar el pago.

A tal fin se faculta al RNP a gestionar la apertura de una caja de ahorro común para cada una de las personas designadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECRETO 2.760

La Plata, 25 de agosto de 1997.

Visto el artículo 14, inciso g) de la Reglamentación de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1.869/96) aprobada por Decreto 4.161/96 y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma ordena a los Organismos Sectoriales de Personal u oficinas que hagan sus veces, determinar al 30 de junio de cada año, el personal que se encuentra en las condiciones previstas en la Ley para cesar con objeto de acogerse a los beneficios de la jubilación y proyectar el acto administrativo de cese, que debe dictarse en el plazo máximo de dos (2) meses.

Que el artículo 14, inciso g) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1.869/96), debe interpretarse en el sentido de que el agente que alcanza los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia Jubilatoria para obtener la prestación ordinaria o por edad avanzada, pierde el derecho a la estabilidad, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer su cese por ese causal.

Que no obstante ello, en el supuesto de plantearse casos debidamente fundamentados, en los que razones de oportunidad, mérito o conveniencia ameriten la exclusión de algunos agentes de ese precepto general, aquéllos pueden y deben ser contemplados, en áreas de una mejor y más eficiente administración.

Que asimismo, resulta conveniente establecer que esas situaciones de excepción sean sometidas a una nueva evaluación en forma periódica.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º - Sustitúyese el texto del artículo 14, inciso g) de la Reglamentación de la Ley 10.430, aprobada por Decreto 4.161/96, por el siguiente:

Artículo 14 - Inciso g): Los Organismos Sectoriales de Personal u oficinas que hagan sus veces determinarán al 30 de junio de cada año el personal que se encuentra en las condiciones previstas en la Ley y proyectarán el acto administrativo de cese, el que deberá dictarse en el plazo máximo de dos (2) meses.

El Poder Ejecutivo podrá, en casos debidamente justificados, fundados en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, disponer excepciones a la aplicación de esta norma.

A los fines indicados en el párrafo que antecede, cada jurisdicción deberá elevar antes del 31 de agosto de cada año, la nómina de agentes cuya exclusión resultaría conveniente, así como el proyecto de acto que disponga la excepción, para ser sometidos a consideración del Señor Gobernador.

La situación de los agentes que resulten exceptuados del cese, de conformidad con lo dispuesto en los dos párrafos precedentes, será reevaluada cada seis (6) meses, a contar de la fecha del acto que disponga la excepción. A tal efecto, la jurisdicción a la que pertenezca el agente afectado deberá elevar antes del vencimiento de dicho plazo, junto con la debida fundamentación, el proyecto de acto que prorrogue la vigencia de la excepción. En caso contrario, deberá disponer el cese de aquél.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

DUHALDE

J. M. Díaz Bancalari
Juan José Mussi
Jorge E. Sarghini
Eduardo J. Althabe
Víctor C. Migliaro
Hugo David Toledo

DECRETO 2.709

La Plata, 22-8-97. Expte. 2.305-1.223/97.

Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y pagar en concepto de haberes por sobre la Programación Presupuestaria.

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCION PROVINCIAL DE
COORDINACION Y FISCALIZACION DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE
ACCION COOPERATIVA

Disposición N° 71/97

La Plata, 20 de agosto de 1997.

POR 3 DIAS - VISTO el Expte. 2.770-2.342/96 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo La Florida Limitada de Quilmes, Matrícula INAC N° 14.501 Registro IPAC N° 000210, con domicilio en calle 879 N° 4598 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes y

CONSIDERANDO:

Que del informe de antecedentes obrantes a fs. 8/9 y de la información remitida por el I.N.A.C. y M. obrante a fs. 11, surge que la Cooperativa ha transgredido los artículos 41, 48 y 56 de la Ley 20.337;

Que por las circunstancias expuestas, corresponde la instrucción de sumario prevista en el Art. 101 del cuerpo legal citado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.337, el Decreto 2.238/92 y su Ley ratificatoria 11.483 y la Ley 20.337, el Convenio celebrado con el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y la Resolución 108/94 de la Presidencia del Instituto

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COORDINACION Y
FISCALIZACION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
ACCION COOPERATIVA

DISPONE:

Art. 1º - Instruir sumario a la Cooperativa de Trabajo La Florida Limitada de Quilmes, Matrícula I.N.A.C. N° 14.501, Registro I.P.A.C. N° 000210, con domicilio en la calle 879 N° 4598 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, por infracción a los artículos 41, 48 y 56 de la Ley 20.337.

Art. 2º - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fíjase el plazo de 10 (diez) días hábiles para que la Cooperativa presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que haga su derecho y constituya domicilio en el radio de la ciudad de La Plata (Art. 24 de la Ley 7.647).

Art. 3º - Designase sumariante a la Dra. Andrea Civalde.

Art. 4º - Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Archívese.

Carlos Enrique C. Müller
Dirección Pcial. de Coordinación y
Fiscalización
Instituto Pcial. de Acción Cooperativa
C.C. 5214 - ag. 27 v. ag. 29